RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. No - 848 -

15 OCT. 2021

POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, SE CONFORMA EL COMITÉ, SE FIJAN LOS CRITERIOS Y SE PUBLICA LA LISTA DE VACANCIAS DEFINITIVAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN TANTO DEL MUNICIPIO DE PITALITO COMO DE OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL AÑO 2021.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PITALITO- HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001; el Decreto Nacional 1075 de 2015; la Resolución Nº 9102 de 2009; la Resolución N°019279 de 2020, los Decretos Municipales 006 de 2020 y 176 de 2021, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución 9102 de 2009, el Municipio de Pitalito cumplió los requisitos para asumir la administración del servicio público educativo local.

Que, mediante Decreto Municipal No. 006 de 01 de enero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pitalito, nombró al doctor CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS, en el cargo de Secretario de Educación Municipal, a partir del 01 de enero de 2020.

Que, mediante Decreto No. 176 de 25 de junio de 2021, el Alcalde del Municipio de Pitalito delega al Secretario de Educación Municipal, para que firme algunos actos administrativos, entre ellos el presente.

Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 6 numeral 6.2.3 establece como una de las competencias de las entidades territoriales la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Proyectó: *Carolina Acosta Oviedo. P.U. Talento Humano*

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma:
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, numeral 1 señala que la autoridad nominadora realizará traslados del personal docente y/o directivo docente cuando se requiera para la debida prestación del servicio educativo.

Que, el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con las solicitudes de traslados de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales determina que la entidad territorial certificada hará pública la información sobre los cargos de docentes y directivos docentes disponibles de cada año, conforme al calendario académico adoptado. Estos traslados se harán efectivos en el primer mes del año lectivo siguiente.

Que, el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 señala la forma de desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá, entre otras: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte al 30 de octubre de cada año; ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslado; iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que, el traslado como situación administrativa del personal docente y directivo docente al servicio de la Secretaría de Educación del Municipio debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura.

Que, debido a las novedades que se presentan durante el año lectivo en las diferentes Instituciones Educativas del Municipio frente a la administración del servicio del personal docente y directivo docente, es necesario establecer los criterios que se aplicarán para la autorización de traslados de docentes y directivos docentes de carrera a las plazas que se encuentran vacantes dentro de la planta de personal docente del municipio de Pitalito.

Que, la Resolución número 019177 de octubre 08 de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera, que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones".

Proyectó: *Carolina Acosta Oviedo. P.U. Talento Humano*

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma:
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Que, es deber de las entidades territoriales certificadas, adoptar el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Municipio de Pitalito, al respecto el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.4.5.1.4. establece los criterios para la decisión del traslado.

Que, para hacer efectivo el derecho de igualdad de los docentes y directivos docentes que cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, para ser trasladados por solicitud personal, entre Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Pitalito, se hace necesario conformar el COMITÉ DE TRASLADOS.

Que, para inscribirse los docentes y directivos docentes deben reunir unos requisitos mínimos, cumplir criterios y seleccionar el cargo vacante al cual aspiran ser trasladados dentro del listado establecido en el presente acto administrativo y realizarlo en el formato y cronograma establecido.

Que, las vacantes definitivas que son publicadas en el presente acto administrativo, fueron establecidas con corte de 12 de octubre de 2021, y se actualizarán a corte de 30 de octubre de 2021, tal y como lo señala el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados y se hará mediante Resolución Administrativa.

Que, el Decreto 1278 de 2002, artículo 8 señala¨ Concurso para ingreso al servicio educativo estatal¨. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.

Que, en razón a lo anterior y de acuerdo con la solicitud realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio del 14 de septiembre de 2021 y radicado 20212311200581, la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito realizó el reporte el día 22 de septiembre de 2021, de 113 vacantes de docentes y directivos docentes para el próximo concurso de méritos.

Que, la OPEC es susceptible de modificación por razones de Seguridad, cuando el empleo sea provisto por un educador que ha solicitado protección del estado; por orden judicial; por razones de salud del educador precedida de concepto médico laboral que viabiliza el traslado o reubicación.

Que, mediante Decreto 1236 de 2020 se adicionó el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015- Único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.

Por lo tanto, mediante Resolución No. 017614 de 16 de septiembre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional fijó los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslado de educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en educación, así como los criterios a valorar para la decisión del traslado.

Por el anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

TÍTULO 1

Proceso Ordinario de Traslados.

ARTÍCULO 1.1. *Adopción del Cronograma.* Adoptar el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del municipio de Pitalito, para el año 2021 y concluir al inicio el año académico 2022.

ACTIVIDAD	FECHA CRONOGRAMA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente (Rector, Director Rural, Coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo PDET, Escuela Normal Superior, Grupos Étnicos.	Hasta el 08 de octubre de 2021.
Expedición del Acto Administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 15 de octubre de 2021.
Publicación en página WEB de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del Acto Administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta el 20 de octubre de 2021.
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados, a través de la página web de la correspondiente ETC.	Desde el 21 de octubre al 12 de noviembre de 2021.

Proyectó: *Carolina Acosta Oviedo. P.U. Talento Humano*

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma:
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2021, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 02 al 05 de noviembre de 2021.
Periodo de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 16 al 30 de noviembre de 2021.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 13 al 17 de diciembre de 2021.
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al Educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 20 de diciembre de 2021 al 07 de enero de 2022.
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 14 de enero de 2022.

ARTÍCULO 1.2. *Procedimiento para el trámite de los traslados ordinarios.* Establecer el procedimiento para el trámite de los traslados por solicitud personal de docentes y directivos docentes, vinculados en propiedad y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pitalito – Huila; para la inscripción los docentes y directivos docentes deben tener presente los siguientes requisitos generales:

1. Ostentar derechos de carrera al momento de la solicitud, no podrán inscribirse docentes provisionales o en periodo de prueba.
2. Encontrarse en servicio activo a la fecha de inscripción. Quien esté separado temporalmente en el ejercicio del cargo por licencias ordinarias, comisión de estudios, comisión de servicios, comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, no podrá participar en el proceso ordinario de traslados.
3. Podrán participar en el proceso ordinario de traslados los docentes y directivos docentes nombrados en propiedad que hayan prestado como mínimo de tres (03) años de servicio continúo en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados, a corte 30 de noviembre de 2021.
4. Acreditación de certificados de antecedentes con vigencia no mayor a 30 días: - Disciplinario, expedido por la Procuraduría General de la Nación. – Fiscal, expedido por la Contraloría General de la Nación.
5. En caso de que se presenten varias inscripciones de un mismo educador, se tendrá en cuenta la primera que haya sido radicada.
6. En caso de seleccionar más de una vacante se tendrá en cuenta la primera registrada.
7. Si no selecciona sede educativa se excluirá del proceso.

Proyectó: *Carolina Acosta Oviedo. P.U. Talento Humano*

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma:
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

ARTÍCULO 1.3. *Criterios para la decisión de traslado*: Se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015:

A. Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica del año inmediatamente anterior.

B. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.

C. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

D. Así como, la necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de unidad familiar de su cónyuge, compañero permanente, hijos o padres dependientes.

E. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador "*revisará los criterios de Certificado electoral (De acuerdo con lo señalado en la Ley 403 de 1997, reglamentada por el Decreto No. 2559 de 1997) y/o Certificado de Discapacidad, y si el empate persiste adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso*".

Parágrafo Primero: Los traslados por razones de amenaza o desplazamiento forzoso, debido a una situación de orden público que atente contra su vida o integridad personal, necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, o resolución de conflictos que afecten gravemente la convivencia y las solicitudes que sustenten razones de salud, con concepto de la entidad prestadora de salud, podrán ser atendidas en cualquier época del año y no se ajustarán a las disposiciones establecidas en la presente resolución, y también por necesidades del servicio en ejercicio de la facultad discrecional.

Parágrafo Segundo: Se podrá ordenar la ubicación de personal docente y directivo docente de manera provisional, para cubrir renuncias voluntarias, retiro forzoso o por fallecimiento, mientras se surte el concurso de nombramiento definitivo convocado por la CNSC.

Parágrafo Tercero: Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la formación profesional y el perfil docente, así como el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en la presente Resolución.

Proyectó: *Carolina Acosta Oviedo. P.U. Talento Humano*

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma:
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Parágrafo Cuarto: Si durante el proceso de ubicación del docente postulado que haya ganado la plaza ofertada surge otra vacante, ésta podrá ser ocupada por el docente que sigue en orden de puntuación y que se haya inscrito dentro de los tiempos del cronograma y con la documentación completa.

Parágrafo Quinto: Para decidir sobre los traslados solicitados por los Docentes o Directivos Docentes; la Secretaría de Educación Municipal tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

TABLA DE VALORACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE TRASLADOS

DESCRIPCIÓN	CRITERIOS	PUNTAJE
Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando servicio docente o directivo docente el aspirante.	Entre 1 y 10 años	25
	Entre 11 y 20 años	30
	Más de 20 años	35
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de unidad familiar de su cónyuge, compañero permanente, hijos o padres dependientes.	Presentar certificación de domicilio, trabajo o estudio del cónyuge, compañero permanente, hijos o padres dependientes	25
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.	Presentar diagnóstico y certificación medica del estado de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, hijos y padres dependientes que requieran acompañamiento.	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica del año inmediatamente anterior.	Presentar los reconocimientos acreditados por la entidad respectiva.	20

ARTÍCULO 1.4. *Listado de Vacancias Definitivas.* El siguiente listado corresponde a las vacancias definitivas de docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Municipales de Pitalito, participan solo Docentes del municipio de Pitalito, debido a que fueron reportadas para ser provistas en el próximo concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA
CIENCIAS NATURALES- FÍSICA		
Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Domingo Savio	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural

Proyectó: *Carolina Acosta Oviedo. P.U. Talento Humano*

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma:
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

CIENCIAS NATURALES- QUÍMICA		
Institución Educativa Municipal Criollo	Palmar de Criollo	Rural
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Domingo Savio	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Villa Fátima	Principal	Rural
CIENCIAS SOCIALES		
Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Criollo	Palmar de Criollo	Rural
Institución Educativa Municipal Guacacallo	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Guacacallo	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Montessori	Principal	Urbana
EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS		
Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal La Laguna	Arrayanes	Rural
EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA		
Institución Educativa Municipal Guacacallo	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Nacional	Principal	Urbana
Institución Educativa Municipal Villa Fátima	Principal	Rural
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES		
Institución Educativa Municipal Nacional	Principal	Urbana
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES		
Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Villa Fátima	Principal	Rural
EDUCACIÓN RELIGIOSA		
Institución Educativa Municipal Criollo	Palmar de Criollo	Rural
Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino	Principal	Urbana
FILOSOFÍA		
Institución Educativa Municipal Chillurco	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Guacacallo	Principal	Rural

Proyectó: *Carolina Acosta Oviedo. P.U. Talento Humano*

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma:
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Institución Educativa Municipal Winnipeg	Charguayaco	Rural
HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA		
Institución Educativa Municipal Criollo	Palmar de Criollo	Rural
Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Guacacallo	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal La Laguna	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal La Laguna	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Winnipeg	Charguayaco	Rural
Institución Educativa Municipal Villa Fátima	Principal	Rural
IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS		
Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Nacional	Principal	Urbana
Institución Educativa Municipal Montessori	Principal	Urbana
Institución Educativa Municipal Montessori	San Francisco	Urbana
Institución Educativa Municipal Montessori	Principal	Urbana
MATEMÁTICAS		
Institución Educativa Municipal Domingo Savio	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal La Laguna	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Montessori	Principal	Urbana
Institución Educativa Municipal Montessori	San Francisco	Rural
Institución Educativa Municipal Palmarito	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Villa Fátima	Principal	Rural
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA		
Institución Educativa Municipal Criollo	Palmar de Criollo	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Villa Fátima	Principal	Rural
PREESCOLAR		
Institución Educativa Municipal Criollo	Principal	Rural

Proyectó: *Carolina Acosta Oviedo. P.U. Talento Humano*

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma:
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Cerritos	Rural
Institución Educativa Municipal Villa Fátima	Montecristo	Rural
Institución Educativa Municipal Winnipeg	Libertador	Urbana
PRIMARIA		
Institución Educativa Municipal Chillurco	Barzaloza	Rural
Institución Educativa Municipal Criollo	Palmeras	Rural
Institución Educativa Municipal Criollo	Albania	Rural
Institución Educativa Municipal Criollo	Palmar de Criollo	Rural
Institución Educativa Municipal Criollo	Líbano	Rural
Institución Educativa Municipal Criollo	Versalles	Rural
Institución Educativa Municipal Guacacallo	Monserrate	Rural
Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Alto Magdalena	Rural
Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Filo de Chillurco	Rural
Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez	Vega de Alumbre	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	La Esperanza	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	La Hacienda	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	La Hacienda	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Porvenir	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Porvenir	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	El Pensil	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Central Bruselas	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Central Bruselas	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Central Bruselas	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	La Primavera	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Cabeceras	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Campobello	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Holanda	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Holanda	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Santa fe	Rural
Institución Educativa Municipal La Laguna	Laguna Verde	Rural
Institución Educativa Municipal La Laguna	El Bombo	Rural
Institución Educativa Municipal Nacional	Aguadas	Rural
Institución Educativa Municipal Palmarito	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Palmarito	Los Andes	Rural
Institución Educativa Municipal Villa Fátima	El Cedro	Rural
Institución Educativa Municipal Villa Fátima	El Encanto	Rural

Proyectó: *Carolina Acosta Oviedo. P.U. Talento Humano.*

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma:
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Institución Educativa Municipal Winnipeg	Laureles	Rural
Institución Educativa Municipal Winnipeg	La Estrella	Rural
Institución Educativa Municipal Winnipeg	Divino Niño	Rural
Institución Educativa Municipal Winnipeg	Resinas	Rural
COORDINADORES		
Institución Educativa Municipal Criollo	Rodrigo Lara Bonilla	Urbana
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera	Campobello	Rural
Institución Educativa Municipal Palmarito	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez	Principal	Urbana
Institución Educativa Municipal Winnipeg	Charguayaco	Rural
Institución Educativa Municipal La Laguna	Principal	Rural
Institución Educativa Municipal Nacional	Principal	Urbana
RECTOR		
Institución Educativa Municipal Chillurco		Rural

ARTÍCULO 1.5. *Listado de Vacancias Definitivas no ofertadas a concurso docente.* Las vacantes relacionadas a continuación surgieron de manera posterior al cargue en el aplicativo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el próximo concurso de méritos, por lo tanto, pueden participar Docentes de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito y de Otras Entidades Territoriales Certificadas en Educación:

INSTITUCIÓN	SEDE	ZONA
CIENCIAS NATURALES QUÍMICA		
Institución Educativa Municipal La Laguna	Arrayanes	Rural
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA		
Institución Educativa Municipal Domingo Savio	Principal	Rural

TÍTULO 2

Proceso Ordinario de traslados para vacantes de la Escuela Normal Superior.

ARTÍCULO 2.1. *Requisitos para la inscripción.* Para el proceso ordinario de traslados de docentes y de directivos docentes a vacancias definitivas de la Escuela Normal Superior se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Haber permanecido por lo menos tres (03) años en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.

2. Postularse a vacantes del mismo tipo de cargo de directivo docente o docente.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Contar con cinco (05) años de experiencia en el mismo tipo de cargo a que aspira a ser trasladado.
5. Acreditar, a través de sus documentos de identificación que no le faltan cinco (05) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso al momento de la inscripción.
6. Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente en las dos últimas evaluaciones ordinarias de desempeño, en el caso de que el educador se rija por el Decreto Ley 1278 de 2002.
7. Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para traslado, de conformidad con el manual de funciones vigente o su respectivo acto de nombramiento.

Parágrafo: El no cumplimiento de uno o varios de los requisitos señalados en el presente artículo, genera la exclusión del aspirante del proceso preferente de traslados por parte de la entidad territorial certificada.

ARTÍCULO 2.2. *Criterios puntuables para la decisión del traslado.* Los criterios determinados en la Resolución No. 017614 de 16 de septiembre de 2021 se describen en la siguiente tabla de valoración:

Criterios	Descripción	Puntuación (0/100)
Permanencia en el establecimiento educativo.	Los educadores obtendrán dos puntos por cada año adicional de permanencia que acrediten en el establecimiento educativo estatal donde se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente, hasta 10 años.	Hasta veinte (20) puntos.
Experiencia	Los educadores obtendrán un punto por cada año de experiencia adicional que acrediten en el mismo tipo de cargo de la vacancia definitiva, hasta 16 años máximo.	Hasta treinta (30) puntos.
	Formador de docentes Escuela Normal o en una facultad de educación, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 6 años.	
	Tutor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia hasta 4 años.	
	Asesor de formación docente, dos puntos por cada año de experiencia, hasta 5 años.	
	Coordinador de práctica docente, dos puntos por cada de experiencia, hasta 5 años.	
Asistencia a eventos de educación en los último tres años.	Asistencia a eventos, un punto por cada evento registrado, hasta 3 eventos máximo.	Hasta diez (10) puntos.
	Ponencia en eventos, cinco puntos por cada evento registrado, hasta 2 eventos máximo.	
Título de Normalista Superior.	Título de Normalista Superior, seis puntos.	Seis (6) puntos.

Proyectó: *Carolina Acosta Oviedo. P.U. Talento Humano*

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma:
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Posgrado que sea afín al área de especialidad o desempeño o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza- aprendizaje de los estudiantes.	Título de Especialización, tres puntos por cada título válido.		Hasta diez (10) puntos.
	Título de Maestría, cuatro puntos por cada título válido.		
	Título de Doctorado, cinco puntos por cada título válido.		
Publicaciones en educación.	Memoria de evento académico.	Documento publicado que coincida con el evento, cinco puntos por cada memoria.	Hasta catorce (14) puntos.
	Publicación en revista indexada.	Copia de publicación, diez puntos por cada publicación.	
	Publicación en revistas académicas con registro ISBN.	Copia de publicación, cinco puntos por cada publicación.	
	Libro	Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro, siete puntos por cada libro.	
Participación en grupos de investigación vigentes.	Redes de docentes	Certificación, tres puntos por cada red.	Hasta diez (10) puntos.
	Participación en grupos de investigación reconocidos por Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Certificación, cinco puntos por cada grupo de investigación.	

Parágrafo 1: Los criterios de puntuación definidos en el presente artículo son de carácter clasificatorio y se aplicará únicamente a los educadores que hayan superado la acreditación de los requisitos para la inscripción.

Parágrafo 2: Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (traslapos), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, de la manera más favorable para el educador.

Parágrafo 3: Cuando dos o más docentes resulten empatados, se tendrá en cuenta lo definido en el literal E del artículo segundo.

ARTÍCULO 2.3. *Listado de Vacancias Definitivas.* Para las vacantes definitivas de la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, participan solo Docentes del municipio de Pitalito, debido a que fueron reportadas para ser provistas en el próximo concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil:

ÁREA	SEDE	ZONA
Educación Artística Música	Principal	Urbana
Preescolar	El Porvenir	Urbana
Coordinación	Rodrigo Lara Bonilla	Urbana
Coordinación	Principal	Urbana

TÍTULO 3

Disposiciones Comunes para los procesos de traslados contenidos en este acto administrativo.

ARTÍCULO 3.1. *Formulario de Traslado.* En todos los casos los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad el formulario establecido por la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito. Además, con el formulario diligenciado se deben anexar los correspondientes soportes, en las fechas estipuladas en el cronograma.

Parágrafo Primero: El formulario de traslado o de permuta se puede descargar de la página web de la Secretaría de Educación del Municipio, http://www.sempitalito.gov.co/.

Parágrafo Segundo: Para la radicación de las solicitudes de traslado o de permuta de acuerdo con las fechas señaladas en el cronograma previsto en el presente Acto Administrativo, se debe realizar mediante el aplicativo SAC2 de la página de la SEM Pitalito o remitirlo a través del correo electrónico: secretaría.educacion@sempitalito.gov.co.

Parágrafo Tercero: El hecho de presentar solicitudes de traslado, no compromete en ningún momento a la Secretaría de Educación Municipal a darle viabilidad a la solicitud. Dichas solicitudes de traslado se llevarán al Comité interno de Traslados de la Secretaría de Educación para su análisis, estudio y valoración de la misma.

Parágrafo Cuarto: El docente o directivo docente que no aporte la totalidad de los documentos con los criterios de calidad, veracidad y oportunidad de la información, automáticamente queda descartado del proceso.

ARTÍCULO 3.2. *Conformación del Comité de Traslados.* Conformar el Comité de Traslados de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, para la evaluación de los traslados por solicitud personal del Docente y Directivo Docente, vinculados en propiedad y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pitalito, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Secretario de Educación Municipal de Pitalito, o su delegado, quien presidirá.
2. El Profesional Universitario de Talento Humano de la SEM.
3. El Profesional Universitario de Carrera Docente y Prestaciones Sociales.
4. El Asesor Jurídico de la Secretaría de Educación.
5. Un representante del Sindicato que agremie el mayor número de docentes.

ARTÍCULO 3.3. Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, requieren adicionalmente Convenio Interadministrativo entre las Entidades Territoriales emisoras y receptoras, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

ARTÍCULO 3.4. Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, se tramitarán por el proceso dispuesto en el inciso 2, parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, y se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

- No se podrá inscribir al proceso para pretender un traslado sobre un cargo en vacancia definitiva y simultáneamente a través de la permuta. En caso que se presentarse tal situación, se tendrá como válida la primera inscripción y se dará por improcedente la segunda.
- El requisito de edad, de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.5.1.2 parágrafo 2.
- Las permutas deben corresponder al mismo nivel académico, área de desempeño y grado en el escalafón nacional docente. Esto para no afectar el cálculo actuarial de los docentes, por la diferencia de salarios. (Requisitos: Certificado de Tiempo de Servicio, Evaluaciones de Desempeño 2016, 2017 y 2018, Certificado Laboral y Certificación del área de Desarrollo de Personal).
- Permutantes de otros entes territoriales que no aporten toda la documentación exigida, se rechazará la solicitud.

ARTÍCULO 3.5. El Comité de traslados estudiará y analizará las solicitudes presentadas por los docentes y directivos docentes, acogiendo los criterios señalados en la presente resolución y teniendo en cuenta el formulario de solicitud de traslado debidamente diligenciado con los respectivos soportes y de acuerdo a la fecha prevista. Los traslados internos se harán efectivos en el primer mes del año 2022.

ARTÍCULO 3.6. Una vez notificado el acto administrativo de traslado, el docente debe presentarse en la nueva Institución Educativa a la cual fue asignado, de acuerdo con la

directriz que mediante oficio entregue la dependencia de Talento Humano de la SEM Pitalito. El Rector debe expedir la correspondiente constancia de presentación a laborar y Certificado de Inducción, en cumplimiento del traslado, con las siguientes características; a) Nombre completo del educador, b) Documento de identidad, c) Fecha de presentación, d) Observaciones Pertinentes; y remitirla a la Secretaría de Educación del Municipio, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del inicio del calendario académico.

Parágrafo: Para el caso de docentes y directivos docentes pertenecientes al Ente Territorial Municipio de Pitalito trasladados dentro o fuera del Municipio, deberán anexar para su posesión en la nueva Institución Educativa o legalización de Convenio con la nueva Entidad Territorial, la constancia de Entrega del Cargo y Paz y Salvo expedidos por el Rector.

ARTÍCULO 3.7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
Secretario de Educación Municipal.

Proyectó: *Carolina Acosta Oviedo. P.U. Talento Humano*

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma:	Firma:
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal